

chos hechos referirse que la comprueban plenamente; pero he aquí un párrafo entresacado de la hermosa carta que Su Santidad León XIII dirigió el 23 de Diciembre de 1900 á Su Emma. el Cardinal Arzobispo de París:

«Las Órdenes religiosas traen, todos lo saben, su origen y su razón de ser de los sublimes consejos evangélicos que nuestro divino Redentor dió, para todo el curso de los siglos, á quienes quieran conquistar la perfección cristiana: almas fuertes y generosas que, por la plegaria y la contemplación, por santas austeridades, por la práctica de ciertas reglas, se esfuerzan en subir á las más altas cimas de la vida espiritual. Nacidas bajo la acción de la Iglesia, cuya autoridad sanciona su gobierno y su disciplina, *las Órdenes religiosas forman una porción escogida del rebaño de Jesucristo.* Ellas son, según palabras de San Cipriano, *el honor y la gala de la gracia espiritual*, al mismo tiempo que atestiguan la santa fecundidad de la Iglesia.»

Y en la carta que en 29 de Junio de 1901 dirigió Su Santidad á los Superiores generales de las Órdenes é Institutos religiosos, decía: «La gravedad de las ofensas que en algunas naciones se han inferido recientemente á las Órdenes é Institutos dirigidos por vosotros, Nos produce sumo dolor. La Santa Iglesia lamenta tales ofensas, porque sobre *verse vulnerada vivamente en sus derechos, experimenta gran detrimento en su propia acción, la cual se desenvuelve mediante el concurso armónico de entrambos cleros, el secular y el regular;* porque, la verdad, el que toca á los sacerdotes ó

á los religiosos, ese *hiere la pupila de los ojos de esta Santa Madre* .....

» Nós, acordándonos de Nuestros sacrosantos deberes y siguiendo el ejemplo de Nuestros ilustres predecesores, reprobamos altamente semejantes leyes <sup>1</sup>, contrarias al derecho natural y evangélico y á la constante tradición que hay para asociarse libremente en un género de vida, no sólo honesto en sí mismo, sino santo; leyes contrarias igualmente al derecho absoluto que tiene la Iglesia de fundar Institutos religiosos exclusivamente dependientes de ella, los cuales la ayudan en el cumplimiento de su misión divina, produciendo grandes bienes en el orden religioso y civil. . . .

» No hay quien ignore que una parte escogida de la Ciudad de Dios son los religiosos de uno y otro sexo, puesto que ellos son los que más especialmente representan en sí mismos el espíritu y la mortificación de Jesucristo; ellos son los que, con la observancia de los consejos evangélicos, tienden á llevar las virtudes cristianas hasta la cumbre de la perfección; ellos los que de innumerables modos ayudan eficazmente á la Santa Iglesia. . . . Puede decirse con toda verdad de vosotros: *Bienaventurados sois*, ya que no por otra causa sois odiados y perseguidos, sino por el género de vida que en obsequio de Jesucristo libremente habéis elegido. Si hubiérais seguido los consejos é inclinaciones del mundo, no os daría él ningún disgusto, sino antes os colmaría de favores.

<sup>1</sup> Se refiere á las promulgadas en Francia contra las Órdenes religiosas.

de Marzo, el obispo de Tréveris, Mons. Eberhardt, fué desterrado, y murió más tarde en una prisión á consecuencia de malos tratamientos; en 31 de Marzo, el arzobispo de Colonia, Mons. Melchers <sup>1</sup>, era también encarcelado y desterrado más tarde; el obispo auxiliar de Posen era reducido á prisión en 27 de Julio por el *delito* de haber administrado el Sacramento de la Confirmación; pocos días después corría la misma suerte el obispo de Paderborn, y el 18 de Marzo de 1874 sucedía lo mismo al de Münster; el 19 de Octubre, al de Guesen, Mons. Cybichowski, que fué condenado á nueve meses de prisión, por haber consagrado los Santos Oleos, y el príncipe-obispo de Breslau y el obispo de Limburgo fueron depuestos de sus cargos por el Gobierno. Solamente tres ó cuatro obis-

<sup>1</sup> He aquí lo que acerca de este Prelado dice Kannengieser: "Mons. Melchers vive aún; León XIII le ha nombrado Cardenal. Ha sido uno de los primeros mártires del Kulturkampf; el día 31 de Marzo de 1874 fué arrestado en su palacio arzobispal de Colonia, y encerrado en un calabozo. Sometiósele á un tratamiento infame, confundiéndosele con ladrones y asesinos, y en el registro de la prisión inscribiósele de esta manera: "Pablo Melchers, *Strobflechter* (trenzador de paja)." Con semejante ignominia trataba el Gobierno á un príncipe de la Iglesia, primado de Alemania. Mons. Melchers pasó seis meses en la cárcel, mas apenas hubo salido le amenazaron nuevas desgracias; en 1875 emprendió el camino del destierro, y desde entonces no ha puesto el pie en Alemania. Bismarck ha sido inflexible con él, y cuando se firmaron los preliminares de la paz religiosa, exigió la dimisión del arzobispo de Colonia; la Santa Sede tuvo que pasar por estas horcas caudinas, y rogó á Mons. Melchers que desistiera, concediéndole, en cambio, el capelo."

En 14 de Diciembre de 1895 falleció en Roma, sin haber vuelto á Alemania. A petición del cabildo de Colonia, el emperador dió permiso para que se trasladasen los restos mortales del cardenal á aquella catedral, donde fueron enterrados.

pos quedaban, á quienes, en consideración á su mucha edad ó enfermedades, no se les había apisionado ó enviado al destierro, y á esos se les arrebataron todos los bienes, dejándoles reducidos á la más completa miseria.

No hay para qué decir que, cuando así se trataba á los obispos, no se dejaría en paz á los sacerdotes, á quienes se sometía á idénticos tratamientos; á unos se les desterraba, á otros se les reducía á prisión, á otros se les sitiaba por hambre, y á todos se les perseguía. ¡Y todo esto, á veces, por haber celebrado el santo sacrificio de la Misa, ó por haber administrado los Sacramentos á un enfermo, ó por haber rehusado la absolución á un penitente!...

La *Gaceta de Francfort*, periódico nada sospechoso de simpatizar con los católicos, hace constar que solamente en los cuatro primeros meses del año 1875 las condenas de prisión y de multa por motivos religiosos fueron en número extraordinario: 241 eclesiásticos, 136 periodistas sacerdotes y seglares y 210 simples particulares fueron objeto de estas condenas. Durante el mismo tiempo la polic'ía había llevado á cabo 30 embargos de periódicos, 65 arrestos, 74 visitas domiciliarias de investigación, 130 relegaciones y disuelto 55 reuniones públicas ó asociaciones. Solamente el arzobispo de Posen fué condenado en algunos meses en 30.000 thalers (112.500 francos), y es incalculable el número de años de prisión que se acumularon sobre su cabeza durante el Kulturkampf.

En el período de ocho años, de 1873 á 1881, de 8.439 eclesiásticos que había en funciones en

Prusia, se arrebató al servicio parroquial 1.170 sacerdotes, se privó á 601 parroquias con 647.000 almas de toda asistencia religiosa, mientras que otras 584, con 1.502.000 almas, estaban privadas de ella parcialmente. Sólo en la diócesis de Maguncia estaban vacantes 112 curatos, 79 en la de Paderborn, 100 en la de Colonia y mayor número aún en la de Trives <sup>1</sup>.

V

Esta persecución violenta no quedó reducida á las personas eclesiásticas ni á las doctrinas católicas, sino que, como siempre sucede en casos análogos, se extendió también á los bienes de la Iglesia; porque los jacobinos alemanes, como los de todos los países, se distinguen por tener tanto odio hacia la Iglesia como afición á sus riquezas, que siempre les parecen inmensas en poder de la Iglesia y pocas cuando se las han arrebatado.

Como indemnización de los cuantiosos bienes de que el Estado había anteriormente despojado á la Iglesia, se comprometió aquél á pagar un canon á los obispados y parroquias por él expoliadas; y, aunque este canon estaba muy lejos de ser una compensación justa, preciso es reconocer que el

<sup>1</sup> *Études religieuses, philosophiques, historiques et littéraires*. Número correspondiente á Junio de 1901.

<sup>2</sup> *Le Chemin de Canossa*, artículo publicado por Mr. René Lavollée en *La Correspondant* de 25 de Noviembre de 1902, pág. 581.

clero católico en Prusia estaba atendido con más esplendidez que lo está en España, y que el Estado cumplía en todo con formalidad el compromiso que había contraído; y este estado de cosas cesó con el Kulturkampf. En 25 de Abril de 1875 se publicó una ley, que se conoce con el nombre de *Sperrgesetz*, y á la que se llamó también *Brotkorbgesetz*, que significa ley del canasto de pan, por la que se suspendió el pago de todo lo que el Gobierno abonaba á las diócesis y á los institutos y personas eclesiásticas de las mismas, así como todo pago de fondos eclesiásticos que el Estado administrase de una manera permanente. Pero esta ley estaba redactada con una refinada maldad, porque, al lado de ese precepto terminante, por el que se condenaba al hambre y la miseria al clero católico, que, fiel á las enseñanzas de la Iglesia y esclavo de sus sagrados deberes, resistía á las leyes inicuas del Gobierno alemán, contenía otros preceptos encaminados á hacer vacilar y hasta caer en las redes tendidas por los enemigos del Catolicismo á los que hubieran dudado entre faltar á sus deberes ó el hambre á que se les condenaba, y, lo que era aún más diabólico, había disposiciones cuyo marcado propósito era enemistar al clero con sus propios prelados; promover el cisma, haciendo aparecer ante los ojos de los pobres sacerdotes faltos de los medios de subsistencia al obispo de su diócesis como culpable de su situación precaria, si ese obispo, atento á la voz de su conciencia, resistía á las imposiciones de sus perseguidores. Con este propósito se disponía en esa ley que las dotaciones eclesiásticas serían res-

tablecidas en el momento en que el obispo ó administrador diocesano se comprometiesen por escrito á observar las leyes del Estado, y que el Gobierno quedaba autorizado para restablecer su dotación á los sacerdotes que con sus actos manifestasen la intención de obedecer esas mismas leyes.

Pero aún se iba más allá; se trataba de dar motivos al clero para achacar su situación precaria al mismo Romano Pontífice; y como el Gobierno por sí había depuesto á los obispos de la diócesis de Posen-Guesen y Paderborn, y pretendía que Su Santidad nombrase nuevos obispos á gusto del mismo Gobierno (y es de suponer de qué calaña los querría), se decía en la ley que en ambas diócesis se restablecerían las dotaciones eclesiásticas tan pronto como se nombrasen para ellas nuevos obispos *de acuerdo* con el Gobierno. De ese modo se quería hacer ver al clero de las dos diócesis que era culpa de Su Santidad el que sus dotaciones estuviesen suprimidas; bastaba un acto al parecer tan sencillo como ponerse de acuerdo con el Gobierno para el nombramiento de dos obispos. Y como aún podía darse el caso de que, á pesar de que en una diócesis hubiese un obispo *sumiso* á las disposiciones emanadas de los poderes públicos, hubiese también en esa misma diócesis clero que las contrariase, se procuró establecer medios en la ley para hacer purgar su atrevimiento á ese clero rebelde; y por eso se disponía que, si en una diócesis en que las dotaciones eclesiásticas hubieran sido restablecidas, se rehusase por algunos sacerdotes someterse á las leyes del Estado, á pe-

sar de las medidas tomadas por el obispo, el Gobierno quedaba autorizado para suprimir de nuevo toda dotación á los recalcitrantes.

Todo estaba, pues, previsto; á los que resistiesen, se les sitiaba por hambre; á los flojos, se les ponía á la vista el cebo para hacerles caer en las redes hábilmente tendidas por los enemigos de la Iglesia; á los que no tenían valor ó virtud bastante para resistir, se les premiaba su apostasía, y á todos se les quería arrastrar hacia el cisma y presentarles á los obispos que fuesen fieles á su ministerio, y aun al Papa mismo, como culpables de su situación triste y desesperada.

Estas leyes inicuas no quedaron insertas en los documentos oficiales como letra muerta; antes por el contrario, se aplicaron desde luego, procurando hacerlas más duras en la práctica, y en su ejecución se apelaba unas veces á la estudiada blandura, otras al rigor excesivo, siempre con el propósito de reducir á los fuertes ó de empujar á los débiles hasta hacerles caer en el lazo que se les había tendido.

## VI

En el capítulo anterior hemos visto cómo estaba organizada la escuela popular en Prusia desde la época del rey Federico II; cómo la base de su organización era la confesionalidad, la importancia que en ella se daba á la enseñanza religiosa y la directa intervención que en esa enseñanza y en la

»Atentar contra las Órdenes religiosas — dicen, abundando en este mismo pensamiento, en su instrucción pastoral los prelados españoles reunidos en Santiago de Compostela con motivo del reciente Congreso Católico — es atentar contra el Evangelio, y maldecirlas equivale á maldecir al Sumo legislador de ellas, que es el mismo Señor Jesucristo. Por lo cual todo cristiano debe amarlas si quiere ser fiel á la ley de salvación, como prácticamente demuestran los pueblos que las aman; y precisamente por este espontáneo amor que los mismos las profesan quieren los sectarios destruirlas, valiéndose para ello unas veces de las turbulencias populares y otras de la persecución legal.»

Pero aun cuando ninguna de las razones dichas existiesen para que las Órdenes religiosas fueran objeto, no ya de respeto, sino de cariño para todo católico, bastaría no estar ciego y ver lo que ellas hacen en bien de la humanidad. ¡Cuántas miserias aliviadas, cuántos consuelos para el afligido, cuánta ignorancia disipada por los religiosos!

En una hoja recientemente publicada se daban á conocer datos tomados de una estadística, también reciente, de los que resulta que solamente en la diócesis de Madrid los religiosos de uno y otro sexo — que están en una insignificante proporción con relación á la población total — enseñan gratuitamente á 15.350 niños pobres, asisten á 5.670 enfermos, cuidan de 430 presas, educan á 2.550 niños asilados y atienden á las necesidades de 3.200 adultos, asilados también.

«¿A dónde irán los pobres ancianos — dice la hoja

citada —<sup>1</sup> el día que falten las admirables hermanitas de los pobres? ¿Quién los recogerá? ¿Quién cuidará á los enfermos sin familia y á los niños que no tienen madre, cuando el odio sectario haya desterrado á las hijas de la caridad? ¿Quién irá á la cabecera de los enfermos el día que falten las siervas de María y las hermanas de la Providencia?»

Procura la impiedad, para mejor lograr sus propósitos, hacer creer al clero secular, aunque en vano, que esa persecución para las Órdenes religiosas es para él simpatía y apoyo, y á este propósito dice el Sumo Pontífice en la carta últimamente citada: «En cuanto á presentar al episcopado y al clero como dispuestos á acoger favorablemente el ostracismo de las Congregaciones religiosas, es una injuria que los obispos y sacerdotes no pueden dejar de rechazar con toda la energía de su alma sacerdotal.»

«Se dice — añade la revista antes citada<sup>2</sup> — que los curas párrocos y los coadjutores no deben confundirse con los frailes; y se habla también de dispensar á los sacerdotes de las parroquias rurales algunos favores, como el de la inamovilidad; pero en sus conciliábulo, los caballeros de *escuadra* tienen un lenguaje muy distinto. Merced á confianzas que se nos han hecho, podemos anunciar que en estos momentos M. Waldeck-Rousseau ha ordenado que por el Consejo se preparase un reglamento de administración pública, con la mira

<sup>1</sup> Iba encabezada así: «Al pueblo de Madrid.»

<sup>2</sup> *Correspondance hebdomadaire.*

de determinar las relaciones de los obispos y de los sacerdotes adscritos á las parroquias con el Poder civil. Eso equivaldría á promulgar disimuladamente una nueva constitución civil del clero. Al propio tiempo entraría en los propósitos del Gobierno separar los obispos de Roma y batir en brecha la autoridad episcopal, la cual sería reemplazada por el magisterio del prefecto. El fin de Waldeck-Rousseau sería, en una palabra, transformar en popes rusos los eclesiásticos franceses, porque así se logra la esclavitud de las almas. Por eso se pretende destruir la Iglesia, que es la ciudadela de la libertad.»

Prueba bien palmaria de que la persecución que en Francia parecía haberse emprendido tan sólo contra las Órdenes religiosas sigue la marcha de todas las persecuciones contra el Catolicismo, es que al principio, pretextando motivos políticos, se abrió esa persecución contra una orden determinada y poco á poco se ha ampliado hasta comprender en ella á todas las demás Órdenes, á la enseñanza y á las escuelas católicas, á los funcionarios del Estado que siendo católicos cometen el *enorme delito* de enviar á sus hijos á una escuela católica, ó de hacer alguna manifestación pública de Catolicismo, y recientemente el Gobierno, presidido por M. Combes, por un sacerdote apóstata que heredó exagerándolos los odios satánicos de Waldeck Rouseau, hacia todo lo que lleva el sello de Catolicismo, ha suprimido las asignaciones de muchos beneméritos prelados porque públicamente han manifestado no estar conformes con los procedimientos canalleseos de un

Gobierno sectario que parece que ocupa el poder, no para gobernar á Francia por los procedimientos con que se gobierna á una gran nación, sino para hacer odioso el nombre francés, y para emplear todos los medios de Gobierno en atropellar y perseguir bárbaramente á pobres religiosas é indefensos sacerdotes, en arrojar de los asilos en que la caridad los albergaba á enfermos y ancianos indigentes, en dejar á innumerables jóvenes sin la instrucción que en las casas religiosas se les prodigaba y en arrojar del territorio de la República á muchos franceses honrados tan sólo por serlo y que son recibidos con agasajo hasta en naciones protestantes. ¡Y todavía hay en España periódicos que por espíritu sectario mal disimulado, presentan al desdichado Combes ante el público ignorante como un gobernante modelo y hasta políticos que aspiran á ceñir la misma *corona de gloria* trabajada con tamañas infamias y tan en vilipendio de la libertad que á todos los vientos se pregona!

#### IV

La guerra que contra el Catolicismo se había emprendido en Alemania era de exterminio, y se hacía preciso continuarla hasta dar cuenta de él; por eso, á pesar de que los golpes que se habían asestado á los católicos eran rudos y certeros, no quedaba con ellos satisfecho el odio sectario. En 15 de Mayo de 1873 se publicaron cuatro leyes inspi-

radas en ese espíritu de franca hostilidad al Catolicismo.

La primera, de 11 de Mayo, disponía que nadie pudiese ser nombrado para ocupar un puesto eclesiástico en el imperio si no era de nacionalidad alemana y no hubiera seguido durante tres años los cursos de una universidad, también alemana, hecho sus estudios teológicos en un seminario colocado bajo la vigilancia del Estado y sufrido con éxito un examen de literatura y de filosofía ante un jurado especial nombrado por el mismo Estado. El obispo, según esta ley, estaba obligado á poner en conocimiento del presidente de la provincia qué personas se proponía nombrar, y éste tenía derecho al veto, no solamente en el caso de que los candidatos careciesen de condiciones legales, sino en el de que su conducta diera lugar á creer que contravendrían á las leyes del Estado ó á las órdenes emanadas de sus autoridades, ó que turbarían la paz pública; lo cual era tanto como poner en manos de Bismarck y de sus agentes el nombramiento de los que habían de ocupar los puestos eclesiásticos.

La segunda ley — de 12 de Mayo — instituía un tribunal en Berlín, nombrado por el Rey de Prusia, encargado de entender en los asuntos eclesiásticos y compuesto de 11 miembros, de los que 6 por lo menos habían de ser elegidos entre los magistrados retribuidos por el Estado, y á este tribunal estaba encomendado el resolver en última instancia todos los recursos formulados por el Estado ó por los particulares contra las decisiones de las autoridades eclesiásticas.

La tercera ley — de 13 de Mayo — suprimía indirectamente toda disciplina eclesiástica, prohibía la excomunión mayor, el hacer pública cualquier pena eclesiástica, y el que los obispos pronunciasen condenación alguna por el cumplimiento de una disposición emanada del Estado.

La última de estas cuatro leyes — la de 14 de Mayo — permitía salir del gremio de la Iglesia Católica por simple declaración ante un juez de paz, y librarse así de toda prestación debida á la parroquia.

Todas estas disposiciones tenían en las mismas leyes su sanción. Las penas que á sus infractores se aplicaban comprendían la multa de 100 á 1.000 *thalers*, la prisión de seis meses á dos años, la suspensión de funciones y la incapacidad para el desempeño de cargos públicos de uno á cinco años.

El 2 de Mayo de 1873, antes que estas leyes fuesen promulgadas, los obispos católicos de Prusia publicaron contra ellas una valiente protesta, suscrita en Fulda, dirigida al clero y á los fieles, en la que trazaban á unos y á otros la conducta que debían seguir ante la persecución que contra el Catolicismo se había inaugurado. Ante la gran resonancia que tuvo este notable documento, el mismo emperador Guillermo tomó la iniciativa para que se publicase una contraprotesta con el propósito de que fuera firmada por todos los católicos favorables á los proyectos del Gobierno; y es sabido que el mismo emperador redactó este documento, que llevó la fecha de 14 de Junio de 1873 y al que se llamó representación de los católicos de Estado. En él se censuraba la conducta de los

006721

obispos católicos, y, en nombre del patriotismo alemán, se reconocía la omnipotencia del Estado y se declaraba que á éste correspondía fijar los límites en las relaciones entre la potestad espiritual y la temporal.

Lo difícil era encontrar esos llamados católicos de Estado, que eran algo así como católicos falsificados, que autorizasen con su firma ese documento. No faltó, sin embargo, alguno que se prestase á ello, y para reunir firmas se apeló al procedimiento de presentar esa contraprotesta á todos los funcionarios católicos del Estado, proporcionándoles así ocasión para congraciarse con los que podían premiarles la traición que hiciesen á sus convicciones católicas, ó para labrarse su propia desgracia si preferían cumplir con su conciencia á procurar su bienestar material, y de aquí nacieron para los funcionarios que se decidían á ser fieles á sus creencias toda clase de vejámenes, de destituciones, de multas y aun de condenas, hasta que la prensa católica hizo público el origen y procedencia del documento y los medios que se empleaban para reunir firmantes; y ante el temor del ridículo, el documento se relegó al olvido <sup>1</sup>.

En 4 de Mayo de 1874 se dictó otra ley más odiosa, por la que se sometía á los obispos y al

<sup>1</sup> *La Persecución actual de la Religión Católica en Prusia*, obra escrita por Mons. Janiczewski, obispo auxiliar de las diócesis de Posen y Guesen, una de las víctimas del Kulturkampf, y traducida al francés en 1879, con un prólogo de L. Lescœur, sacerdote del Oratorio, quien con el título de *Mr. de Bismarck et la persécution de l'Eglise en Allemagne*, escribió unos artículos en *Le Correspondant* en 25 de Noviembre y 10 de Diciembre de 1878 y 10 de Enero de 1879, acerca de esta misma obra.

clero al capricho de los políticos. En esta ley se prohibía el ejercicio de las funciones eclesiásticas, y se daba á la policía derecho á imponer ó prohibir la permanencia en distritos ó localidades determinadas, y hasta á expulsar del Imperio á todo eclesiástico que, depuesto por sentencia judicial, persistiese en su sagrado ministerio; y en virtud de ese derecho, la policía, sin necesidad de proceso ni de sentencia alguna, podía encerrar en una prisión, por tiempo indeterminado, al eclesiástico á quien juzgase merecedor de las penas que esta ley imponía. Así ocurrió, por ejemplo, con el obispo de Paderborn, que fué, en virtud de esta ley, recluso en la fortaleza de Wesel.

En 20 de Mayo de 1871 se sancionó otra ley sobre la administración de las diócesis vacantes, según la cual, los que se encontraban al frente de ellas debían justificar que cumplirían las obligaciones impuestas por las leyes de Mayo y prestar juramento de ser fieles y obedientes á la ley, así como de observar las leyes del Estado. Preveía esta ley el caso de que una diócesis quedase vacante como consecuencia de una condenación judicial, y para este caso disponía que el cabildo procediese en seguida á la designación de un vicario capitular; y si no lo hacía, los canónigos perderían sus emolumentos, y el ministro de Cultos nombraría un comisario para administrar la diócesis.

Por otra ley de 21 de Mayo de 1874 se agravó la de 11 de igual mes del año anterior, aplicando las penalidades que ésta contenía á cualquiera que confriese ó ejerciese un empleo eclesiástico, como

titular ó como suplente, sin haber probado que en su provisión ó desempeño se había conformado con las prescripciones legales.

En 25 de Abril de 1875 se confiscaron las dotaciones eclesiásticas, y la ley de 4 de Julio del mismo año permitió expoliar á los católicos en provecho de los viejos católicos, ordenando que donde éstos fueran un número importante, tendrían el derecho de partir con los católicos el uso de las iglesias, las subvenciones, las rentas eclesiásticas, etc.; siendo al presidente de la provincia á quien correspondía decidir, con poderes discretionales, si en una localidad formaban ó no los viejos católicos un número importante; lo cual equivalía á dejar á la arbitrariedad de estos funcionarios el despojar ó no á los católicos en beneficio de los viejos católicos.

En otra ley de 20 de Junio de 1875, sobre la administración de los bienes de la Iglesia, se privaba á los párrocos de la gestión de los mismos, medida que resultaba tanto más opresora é injusta para los católicos, cuanto que el emperador, en su calidad de Jefe de la Iglesia protestante, había dictado en 1873 reglamentos análogos para el clero también protestante, pero con la diferencia de que para ello había de antemano consultado á las partes interesadas y obrado con su beneplácito, mientras que nada de esto se hizo con los católicos, y que, para ser elector de las personas que habían de administrar los bienes de las iglesias, se exigía entre los protestantes la edad de veinticuatro años, y se mandaba eliminar de la lista de electores á todos los que, por llevar una vida desarre-

glada ó por rehusar cumplir con los deberes de la Religión, hubieran sido motivo de escándalo, mientras que entre los católicos, para ser elector, bastaba tener veintiún años, y ese derecho no se perdía por escandaloso. ¡Precisamente lo que se buscaba era que los jóvenes más inexpertos y de vida más licenciosa tomaran parte en la elección, para que ésta fuese más desacertada!

Dado el encono que hacia el Catolicismo reinaba en las esferas oficiales, no hay para qué decir que todas estas leyes iban acompañadas de disposiciones gubernativas, y seguidas de actos que hacían humanamente imposible la vida del Catolicismo en Alemania.

El pueblo católico alemán no vaciló un momento en oponer á estas leyes una enérgica resistencia, y, á pesar de las disposiciones del Gobierno, seguía en todas partes considerando á los sacerdotes depuestos de sus cargos como sus verdaderos pastores, y dejaba á los nombrados para sustituirles en el mayor aislamiento. Es consolador el decir que entre miles de sacerdotes, próximamente una docena fueron los que prestaron su conformidad con estas leyes tiránicas; los demás, con sus obispos á la cabeza, lucharon con valor y resistieron con verdadero heroísmo aquella persecución terrible. De aquí nació, ó por mejor decir, se tomó pretexto para mandar cerrar los seminarios y el que multitud de obispos y sacerdotes fueran condenados á la prisión ó al destierro.

El 3 de Febrero de 1873, el cardenal Ledochowski fué aprisionado, y en más de dos años no salió de la cárcel, desde la que marchó al destierro; el 7